

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 14 de ENERO de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-CS/CP N° 002-2019-INEN emitido por el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN"; los Memorandos N° 050 y 120-2020-OGA/INEN emitidos por la Oficina General de Administración, el Informe N° 088-2020-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y; el Informe N° 050-2020-OAJ/INEN e Informe Legal N° 003-2020-OAJ/INEN emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

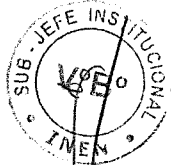
Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: la entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO) establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del REGLAMENTO, dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el numeral 44.8 del mencionado artículo señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;



Que, mediante Resolución Directoral N° 126-2019-GG/INEN, de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección, Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN", por un valor estimado ascendente a la suma de S/ 6'424,045.24 (Seis Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuarenta y Cinco con 24/100 soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar. Asimismo, se designó al Comité de Selección que tendría a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-INEN "Servicio de Vigilancia y Seguridad particular para el INEN", designando como miembros titulares a: Sr. Alfredo Lazo Zuñiga, Sra. Dayan Jacqueline Cisnero Salvatierra, y LIC. Kinder Pinedo Mori; y como miembros suplentes a: Sr. Luis Alejandro Paredes Rodriguez, Sr. Victor Alfredo Valdez Nieto y CPC. Jessy Eyleen Campos Arenas;

Que, con fecha 28 de octubre de 2019, mediante Resolución Directoral N° 133-2019-GG/INEN, se aprobaron las Bases del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN" y se convocó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección;

Que, el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN", mediante Informe N° 001-2020-CS/CP N° 002-2019-INEN de fecha 8 de enero de 2020 hace de conocimiento a la Oficina General de Administración sobre la necesidad de reconstituir el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 126-2019-GG/INEN, toda vez que el LIC. Kinder Pinedo Mori y la CPC. Jessy Eyleen Campos Arenas han dejado de prestar servicios al INEN;

Que, con Informe N° 050-2020-OAJ/INEN de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, observa que, del expediente remitido con el Memorando N° 050-2020-OGA/INEN, no se advierte el documento por el que la Oficina de Logística se pronuncie sobre: (i) la remoción del LIC. Kinder Pinedo Mori y la CPC. Jessy Eyleen Campos Arenas, del Comité de Selección y, que, a su vez, (ii) proponga al Sr. Giancarlo Yohani Lévano Matos y al Econ. Raul Ronald Vasquez Matallana como representantes del órgano encargado de las contrataciones para formar parte del Comité de Selección;

Que, con Informe N° 088-2019-OL-OGA/INEN de fecha 13 de enero de 2020, la Oficina de Logística menciona que, el LIC. Kinder Pinedo Mori y la CPC. Jessy Eyleen Campos Arenas; ya no continúan prestando servicios al INEN, y a fin que el Comité continúe con el desarrollo de las actividades del procedimiento de selección, propone al Sr. Giancarlo Yohani Lévano Matos (Miembro Titular) y Econ. Raul Ronald Vasquez Matallana (Miembro Suplente) como representantes del órgano encargado de las contrataciones para formar parte del Comité de Selección;

Que, con Memorandos N° 050 y N°102-2020-OGA/INEN de fecha 8 y 13 de enero de 2019, respectivamente, la Oficina General de Administración remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de contratación del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN", para la revisión y emisión de la opinión legal de la reconstitución del Comité de Selección, conforme a la normatividad de Contrataciones del Estado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 003-2020-OAJ/INEN de fecha 14 de enero de 2020, concluye que, la solicitud de reconstitución del Comité de Selección a cargo de la conducción y realización del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN" se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que la solicitud de reconstitución del Comité de Selección del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN" reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, respecto a la reconstitución del respectivo Comité de Selección;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA, y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMOVER al LIC. Kinder Pinedo Mori (Miembro Titular) y a la CPC. Jessy Eyleen Campos Arenas (Miembro Suplente), de la conducción del Comité de Selección a cargo de la conducción del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN", por cese en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sr. Giancarlos Yohani Lévano Matos (Miembro Titular) y al Econ. Raul Ronald Vasquez Matallana (Miembro Suplente) como miembros del Comité de Selección a cargo de la conducción del Concurso Público N° 002-2019/INEN "Servicio de vigilancia y seguridad particular para el INEN"; por lo que el Comité de Selección del mencionado procedimiento de selección quedará conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares:

- SR. ALFREDO LAZO ZUÑIGA, Presidente.
- SRA. DAYAN JACQUELINE CISNERO SALVATIERRA, Miembro.
- SR. GIANCARLOS YOHANI LÉVANO MATOS, Miembro.

Miembros Suplentes:

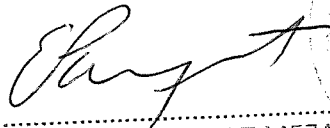
- SR. LUIS ALEJANDRO PAREDES RODRIGUEZ, Presidente.
- SR. VICTOR ALFREDO VALDEZ NIETO, Miembro.
- ECON. RAUL RONALD VASQUEZ MATAALLANA, Miembro.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la notificación de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección designados en el artículo segundo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

